



## Resolución 40. E/2017. Energía Eléctrica. Fuentes renovables. Fomento. Contratos. Plazo

hinsterio de Energía y Mineria Se prorroga el plazo al 31/03/2017, para la suscripción de contratos de Abastecimiento del "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica". Beneficios fiscales: 1) Devolución anticipada IVA; 2) Amortización acelerada en Ganancias y 3) IGMP (Ley 26190, 27191, Res. 202/2016 y 301/2016)

Ministerio de Energía y Minería ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 40-E/2017

Prorrógase Plazo. Resolución N° 301/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017 (BO. 01/03/2017)

VISTO los Expedientes N° S01:0162324/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA, EX-2016-03983982-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2772752-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2772680- APN-DDYME#MEM, EX-2017-2789548-APN-DDYME#MEM y EX-2017-01811887-APN- DDYME#MEM, y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-202-E-APN-MEM) y 301 de fecha 22 de diciembre de 2016 (RESOL-2016-301-E-APN-MEM), ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-202-E-APN-MEM) del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se habilitó de manera excepcional a los titulares de proyectos de inversión en generación a partir de fuentes renovables que hubieren celebrado contratos en el marco de las Resoluciones ex SE N° 712/2009 o N° 108/2011 que cumplan con determinadas condiciones —según los universos definidos en los Artículos 4° y 5° de la citada medida— a solicitar su incorporación al Régimen de Fomento de las Energías Renovables establecido por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 a través de la suscripción de un nuevo Contrato de Abastecimiento MEM a partir de

Fuentes Renovables, en los términos establecidos en la citada resolución.

Que por los Artículos 6° y 10 de la Resolución N° 202/2016 se dispuso que los Contratos de Abastecimiento MEM a partir de Fuentes Renovables a suscribir por los sujetos comprendidos en los Artículos 4° y 5° de aquella medida debían celebrarse dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados desde la publicación de la citada resolución, la cual se produjo el 29 de septiembre de 2016, habilitando con carácter excepcional, por el mismo plazo, la celebración de Contratos de Abastecimiento entre el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) —representado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)— y los sujetos aludidos.

Que por la Resolución N° 301 de fecha 22 de diciembre de 2016 (RESOL-2016-301-E-APN-MEM) de este Ministerio se dio por prorrogado hasta el 28 de febrero de 2017 el plazo mencionado en el párrafo precedente, únicamente para aquellos sujetos alcanzados por lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 202/2016 que hubieran manifestado en forma fehaciente ante esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo originalmente establecido en los Artículos 6° y 10 de la última resolución citada, su intención de acceder al Régimen de Fomento de las Energías Renovables en los términos dispuestos en aquélla, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones allí establecidos.

Que distintos titulares de proyectos de inversión que antes del vencimiento del plazo originalmente fijado por la Resolución N° 202/2016 han manifestado ante esta Autoridad de Aplicación su intención de acceder al Régimen de Fomento de las Energías Renovables en los términos referidos, durante el plazo fijado por la Resolución N° 301/2016 han presentado documentación y mantenido reuniones de trabajo con los órganos competentes de este Ministerio, tendientes a dar cumplimiento a los requisitos enumerados en aquélla.

Que, no obstante el alto grado de avance de los procedimientos correspondientes, la mayoría de los titulares de proyectos han solicitado la prórroga del plazo fijado por el Artículo 1° de la Resolución 301/2016, ante la inminencia de su vencimiento.

Que ante esta circunstancia y frente al compromiso demostrado por tales empresas, resulta pertinente disponer la prórroga del plazo establecido en la Resolución N° 301/2016, por un término razonable, con el fin de permitir que culminen con las presentaciones requeridas tendientes a acceder a la suscripción de un Contrato de Abastecimiento MEM en los términos de la Resolución N° 202/2016, previo análisis por parte de esta Autoridad de Aplicación del cumplimiento de todas las exigencias normativas dispuestas al efecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191; los Artículos 2°, 8°, 9° y 16 del Anexo I y concordantes del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y el Artículo 2° del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 301 de fecha 22 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2° — Notifiquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) y al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES (FODER).

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.